

---

# Amnistía Internacional

---

## ISRAEL

### El precio de los principios:

### Encarcelamiento de objetores de conciencia

Septiembre de 1999

RESUMEN

ÍNDICE AI: MDE 15/49/99/s  
DISTR: SC/CO/GR/CC/PO (33/99)

Todos los años, en Israel se encarcela a personas simplemente porque se oponen a realizar el servicio militar por motivos de conciencia. Los objetores de conciencia permanecen encarcelados durante semanas y, en ocasiones, durante meses, tras ser juzgados sin las debidas garantías por oficiales militares. En muchos casos, cumplen varias penas de reclusión.

El número de objetores de conciencia encarcelados cada año en Israel es reducido. Sin embargo, esto no debe mitigar el hecho de que la legislación y la práctica política israelíes no reconocen los derechos de la mayoría de los objetores de conciencia y tampoco permite a éstos realizar una forma alternativa de servicio civil.

Los derechos de los objetores de conciencia se reconocen crecientemente en todo el mundo, pero en los últimos años la política de Israel hacia este grupo no ha experimentado cambios reales. Además, la legislación israelí discrimina a los objetores varones, porque si bien reconoce a las mujeres el derecho formal, aunque limitado, a negarse a realizar el servicio militar por motivos de conciencia, este derecho no se extiende a los hombres. En 1995, el gobierno israelí creó un organismo conocido como Comité de Objeción de Conciencia, al que los objetores de conciencia varones podían solicitar el reconocimiento de dicha condición y la exención del servicio militar. Sin embargo, el funcionamiento de este comité ha sido extremadamente insatisfactorio y no concedió la exención a muchos solicitantes a los que Amnistía Internacional consideraba objetores de conciencia. Amnistía Internacional sólo conoce cuatro casos en los que el Comité ha reconocido a los solicitantes la condición de objetores de conciencia.

Por lo que respecta al servicio militar, en Israel también se establecen diferencias injustas entre las personas según sus creencias. Las mujeres judías ortodoxas pueden recibir una exención del servicio militar y los hombres que cursan estudios en centros religiosos pueden obtener una prórroga. En diciembre de 1998, el Tribunal Superior de Justicia decidió que las prórrogas concedidas por el ministro de Defensa a los estudiantes judíos *yeshiva* eran ilegales. El tribunal concedió un año al gobierno para adoptar una ley que regulara la situación. Esta decisión ha provocado un debate en Israel respecto a cuál debe ser la naturaleza del servicio militar, a quién debe exigirse que lo realice y si debe haber servicio civil alternativo.

El debate en el seno de la Fuerza de Defensa Israelí está firmemente asentado en la agenda política del país. Amnistía Internacional confía en que este informe contribuya a este importante debate. La organización ha pedido al gobierno israelí que aproveche esta oportunidad para reconocer el derecho a negarse a realizar el servicio militar por motivos de conciencia. Amnistía Internacional recomienda al gobierno de este país que apruebe una forma alternativa y no punitiva de servicio civil para los objetores de conciencia. Asimismo, la oportunidad de realizar el servicio civil debería ofrecerse sin discriminación por motivos de sexo ni de religión.

**PALABRAS CLAVE:** OBJECCIÓN DE CONCIENCIA1 / TRIBUNALES MILITARES1 / DISCRIMINACIÓN / JUICIOS / PIDCP / LEGISLACIÓN / MUJERES

Este informe resume el documento titulado: *El precio de los principios: Encarcelamiento de objetores de conciencia* (Índice AI: MDE 15/49/99/s) publicado por Amnistía Internacional en septiembre de 1999. Si desean más información o actuar al respecto consulten el documento completo.

---

**SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 0DW, REINO UNIDO**  
**TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA**

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA .....	3
LA LEGISLACIÓN Y LA PRÁCTICA ISRAELÍES .....	3
LOS OBJETORES DE CONCIENCIA Y EL COMITÉ DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA .....	5
LAS OBJETORAS DE CONCIENCIA Y EL COMITÉ DE EXENCIONES .....	7
FALTA DE INFORMACIÓN .....	7
JUICIOS Y ENCARCELAMIENTOS DE OBJETORES DE CONCIENCIA .....	8
LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN ISRAEL .....	9
CASOS .....	10
Yehuda Eagos .....	10
Oleg Bar On .....	11
Sarah Barak .....	12
Yuval .....	12
Sauser Chatukai .....	13
Ali Sai'd Naffa' .....	14
RECOMENDACIONES .....	15

# ISRAEL

## El precio de los principios: Encarcelamiento de objetores de conciencia

### INTRODUCCIÓN

Cada año en Israel se encarcela a personas por el simple hecho de negarse a realizar el servicio militar por motivos de conciencia<sup>1</sup>. Los varones judíos y drusos que estudian en instituciones religiosas pueden recibir un aplazamiento del servicio militar. Sin embargo, los objetores de conciencia, incluidos los pacifistas y los que se oponen a la aplicación de la política israelí en los Territorios Ocupados, que se niegan a realizar el servicio militar son encarcelados normalmente durante semanas, o incluso meses, tras ser juzgados sin las debidas garantías por oficiales militares. En muchos casos, cumplen varias condenas de reclusión. El número exacto de objetores de conciencia encarcelados en Israel cada año se desconoce. Amnistía Internacional sólo se entera de unos pocos casos cada año. Sin embargo, el reducido número de personas encarceladas no debe esto mitigar el hecho de que la legislación y la práctica política israelíes no reconocen los derechos de la mayoría de los objetores de conciencia y tampoco les permite realizar un servicio civil alternativo. Podría haber más objetores de conciencia que solicitaran la exención si el gobierno israelí estableciera los procedimientos adecuados para que se eximiera del servicio militar a los objetores de conciencia y los difundiera, según exigen las normas internacionales de derechos humanos.

A lo largo de los años, Amnistía Internacional ha adoptado como presos de conciencia a muchos objetores de conciencia encarcelados en Israel, y se ha esforzado por lograr su liberación inmediata e incondicional. En 1988, la organización publicó un documento titulado *Israel and the Occupied Territories: Conscientious Objection* (MDE 15/40/88), centrado en el encarcelamiento de objetores judíos al servicio militar. Tres años más tarde, Amnistía Internacional publicó *Israel and the Occupied Territories: Druze conscientious objectors to military service* (MDE 15/55/91), que se centraba en los miembros de la comunidad drusa que habían sido encarcelados por negarse a llevar a cabo el servicio militar por motivos de conciencia.

Este informe incluye la información recopilada en enero de 1999 durante la visita de una delegación de Amnistía Internacional a Israel, durante la cual los delegados de la organización se reunieron con representantes de la Fuerza de Defensa Israelí para discutir su política con respecto a los objetores de conciencia. Los delegados también se entrevistaron con objetores de conciencia y conversaron con representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras personas activas en este campo.

En los últimos años, varios Estados han promulgado reformas legales para eximir a los objetores de conciencia del servicio militar y permitirles realizar como alternativa un servicio civil. Por ejemplo, la gran mayoría de los cuarenta Estados miembros del Consejo de Europa reconocen el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar en sus constituciones o han promulgado leyes que establecen alguna forma de servicio civil alternativo para los objetores. En 1998, el Comité de Ministros del Consejo de Europa convocó a un grupo de especialistas para que ayudaran a los Estados miembros a aplicar tanto en sus legislaciones como en las prácticas nacionales la recomendación que había realizado en 1987 sobre la objeción de conciencia al servicio militar. Aunque los derechos de los objetores de conciencia se reconocen crecientemente en todo el mundo, la política de Israel hacia este grupo apenas ha experimentado cambios reales desde la publicación de los dos informes de Amnistía Internacional en 1988 y 1991. Además, la legislación israelí discrimina a los objetores varones, porque si bien reconoce a las mujeres el derecho formal, aunque limitado, a negarse a realizar

---

<sup>1</sup> En este informe el término «objedor de conciencia» debe entenderse que incluye tanto la objeción absoluta a todas las formas de servicio militar como la objeción selectiva a dicho servicio.

el servicio militar por motivos de conciencia, este derecho no se extiende a los hombres. En 1995, el gobierno israelí creó un comité interno, conocido como Comité de Objeción de Conciencia, al que los objetores de conciencia varones podían solicitar el reconocimiento de dicha condición y la exención del servicio militar. Sin embargo, el funcionamiento de este comité ha sido extremadamente insatisfactorio y no concedió la exención a muchos solicitantes a los que Amnistía Internacional consideraba objetores de conciencia. Amnistía Internacional sólo conoce cuatro casos en los que el Comité ha reconocido a los solicitantes la condición de objetores de conciencia.

La legislación israelí también establece diferencias injustas entre personas según sus creencias. Las

Amnistía Internacional define como objetor de conciencia a cualquier persona susceptible de ser reclutada para el servicio militar o de ser registrada para su reclutamiento en dicho servicio que, por motivos de conciencia o por profundas convicciones religiosas, éticas, morales, humanitarias, filosóficas o similares, se niega a realizar el servicio armado o a participar directa o indirectamente en guerras o conflictos armados. Esta definición es igualmente aplicable a las personas que se niegan a servir en todas las guerras (objetores totales) o a las personas que se niegan a participar, directa o indirectamente en guerras o conflictos armados particulares (objetores selectivos).

Amnistía Internacional también considera objetores de conciencia a las personas que ya están sirviendo en las fuerzas armadas que se niegan a continuar sus servicios por motivos de conciencia o por profundas convicciones.

Si a una persona de estas características la detienen o encarcelan únicamente porque habérsele negado el derecho a declarar una objeción de conciencia o a llevar a cabo una alternativa realmente civil al servicio militar, bajo control estrictamente civil, Amnistía Internacional la adoptará como «preso de conciencia» y se esforzará por obtener su libertad de forma inmediata e incondicional. Dicho servicio alternativo debe ser de carácter no punitivo.

mujeres judías ortodoxas pueden quedar exentas del servicio militar y los hombres que cursan estudios en centros religiosos pueden obtener un aplazamiento. La decisión tomada en diciembre de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia respecto a que los aplazamientos concedidos por el ministro de Defensa a los estudiantes de las *yeshivot* (escuelas religiosas judías) eran ilegales ha provocado un debate en Israel respecto a cuál debería ser la naturaleza del servicio militar, a quién debe exigirse que lo realice y si debe haber una alternativa civil al servicio. Amnistía Internacional espera que este informe contribuya al debate.

Tras las elecciones israelíes celebradas en mayo de 1999, el nuevo gobierno decidió crear un nuevo comité compuesto por oficiales de las fuerzas armadas israelíes y representantes de las *yeshivot* que formulase un acuerdo sobre la exención de los estudiantes *yeshiva* del servicio militar. Amnistía Internacional insta al gobierno israelí a que, como parte de cualquier paquete de reformas sobre el servicio militar, introduzca cambios en la legislación y los procedimientos israelíes para que el país cumpla las obligaciones que ha contraído en virtud del derecho internacional y reconozca plenamente los derechos de los objetores de conciencia.

## **LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA**

El artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, mientras que los artículos 2 y 3 del citado Pacto dejan claro que todos los derechos que garantiza deben aplicarse sin discriminación por motivos de sexo.

El Comité de Derechos Humanos, órgano experto creado para supervisar la aplicación del Pacto por los Estados Partes en éste, ha manifestado que la objeción de conciencia al servicio militar es un ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión<sup>2</sup>. Israel ratificó el Pacto Internacional en 1993 y, por consiguiente, está obligada a adoptar leyes y a tomar otras medidas que hagan efectivo el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha establecido en varias resoluciones los elementos del derecho a negarse a realizar el servicio militar por motivos de conciencia. En 1998, la Comisión aprobó la Resolución 1998/77 en la que recomendaba que los Estados establecieran una forma de servicio alternativo de naturaleza civil o no bélica para los objetores de conciencia. En la resolución también se insistía en que los Estados no debían encarcelar a los objetores de conciencia por no realizar el servicio militar y se les pedía que crearan organismos independientes e imparciales encargados de determinar si una persona es realmente objetora de conciencia. La Comisión instó a los Estados a no establecer discriminaciones entre los objetores de conciencia basándose en sus creencias particulares. También insistió en la importancia de poner a su disposición, de forma gratuita, la información pertinente al derecho a la objeción de conciencia.

El artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos requiere que todas las personas acusadas de una infracción de carácter penal sean juzgadas con las debidas garantías por un tribunal independiente e imparcial. Incluso cuando un Estado no clasifique una determinada acusación como penal, se aplicarán las normas internacionales sobre justicia procesal si la persona acusada puede ser condenada a una pena de cierta gravedad, como la privación de libertad. El Comité de Derechos Humanos ha manifestado que «el artículo [14] se aplica no sólo a los procedimientos para la sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra una persona, sino también a los procedimientos para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil».

## **LA LEGISLACIÓN Y LA PRÁCTICA ISRAELÍES**

La Ley del Servicio de Defensa, de 1986, establece que todos los ciudadanos y residentes en Israel deben realizar el servicio militar. La edad de reclutamiento de hombres y mujeres en la Fuerza de Defensa Israelí son los 18 años. El requisito del servicio militar discrimina en razón del sexo: a los hombres se les exige que cumplan tres años de «servicio regular» y a las mujeres dos. Después, la ley exige que tanto los hombres como las mujeres cumplan un periodo de «servicio de reserva» todos los años, en el caso de los hombres hasta los 51 años y en el de las mujeres hasta los 24. En la práctica, según la oficina del portavoz de la Fuerza de Defensa Israelí, a los hombres no se les exige que cumplan dicho servicio después de los 45 años.

---

<sup>2</sup> Observación General 22 (48) del Comité de Derechos Humanos al artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobada en julio de 1993.

La Ley del Servicio de Defensa establece varios tipos de exenciones del deber de prestar servicio tanto el regular como el de reserva. La ley hace distinciones discriminatorias entre personas con diferentes tipos de creencias y discrimina a los hombres.

El artículo 40 exime automáticamente del servicio regular y del de reserva a la mujer judía que realice una declaración escrita ante un juez alegando que motivos de convicción religiosa le impiden realizar el servicio militar y que acata las leyes dietéticas judías y no monta en vehículos el día del Sabbath. La ley no exige que se investigue si sus alegaciones son ciertas. El artículo 39 permite que se conceda la exención a una mujer si puede demostrar que motivos de conciencia o motivos relacionados con la forma de vida religiosa de su familia le impiden llevar a cabo el servicio militar. Sin embargo, los hombres no pueden quedar exentos del servicio militar en virtud de los artículos 39 y 40: un caso claro de discriminación.

El artículo 36(1) de la Ley del Servicio de Defensa concede al ministro de Defensa amplias facultades para eximir a alguien del servicio militar. El ministro ha empleado estas facultades para eximir a categorías generales de personas así como a individuos específicos. Los ciudadanos israelíes de origen palestino han quedado exentos del servicio militar obligatorio desde la fundación del Estado de Israel. En 1956, esta exención se retiró a los miembros varones de las reducidas comunidades drusa y circasiana y, a partir de esa fecha, también fueron reclutados.

Además, el ministro de Defensa puede conceder prórrogas del servicio militar durante un periodo establecido. Los varones judíos que estudian en una *yeshivot* reciben habitualmente prórrogas, así como los varones drusos que se dedican al estudio religioso a tiempo completo. En diciembre de 1998, un grupo especial de 11 jueces del Tribunal Superior de Justicia estableció que los aplazamientos concedidos a los estudiantes judíos *yeshiva* eran ilegales. El tribunal determinó que la Ley del Servicio de Defensa no facultaba al ministro de Defensa a conceder aplazamientos a toda una categoría de personas. El tribunal concedió al gobierno un año de plazo para aprobar una ley que regulara la situación. En caso de que el gobierno no lo haga, el tribunal volverá a examinar la cuestión. El fallo del Tribunal Superior causó una gran controversia en Israel y recibió el apoyo de amplios sectores laicos israelíes y la firme oposición de muchos miembros de las comunidades ultraortodoxas del país. Según un informe de mayo de 1998 realizado por el interventor del Estado, en 1997 se concedieron 28.772 prórrogas, lo que representaba aproximadamente el 7,4 por ciento de las personas elegibles para el servicio militar ese año. El 26 de julio de 1999, como respuesta a la decisión del nuevo gobierno de crear un comité integrado por representantes del Estado y de las *yeshivot* para discutir la exención del servicio militar de los estudiantes *yeshiva*, tres organizaciones —*Conscientious Objectors in Israel* (Objetores de Conciencia en Israel), *New Profile* (Nueva Perspectiva) y el *Committee for the Druze Initiative* (Comité por la Iniciativa Drusa), que apoyan a los objetores de conciencia y se describen como representantes de «un conjunto de hombres y mujeres que por motivos morales no están dispuestos a servir en la Fuerza de Defensa Israelí»—, escribieron a Ehud Barak, primer ministro y ministro de Defensa, pidiendo estar representados en este comité. En su carta afirmaban:

En la práctica política vigente, varios grupos disfrutan de una situación especial en virtud de un acuerdo colectivo que les permite quedar exentos del servicio militar: los estudiantes *yeshiva*, los Testigos de Jehová y los drusos ortodoxos, son tres de ellos. Estos acuerdos colectivos discriminan gravemente a aquéllos que no pueden servir en el ejército por motivos de conciencia —morales, nacionales o ideológicos— y que no pertenecen a los grupos incluidos en los acuerdos. La actual ley de reclutamiento no establece ninguna opción para que los varones puedan quedar exentos del servicio militar por motivos morales, ni para que las mujeres hagan valer este derecho fácilmente.»

Es importante señalar que la Ley del Servicio de Defensa no establece una forma de servicio civil alternativo para los objetores de conciencia, ni para nadie exento del servicio militar. Sin embargo, existen acuerdos administrativos por los que las mujeres judías religiosas exentas del servicio militar pueden cumplir el servicio nacional en un establecimiento civil, por ejemplo, en colegios y hospitales. Asimismo, estas mujeres reciben los mismos generosos beneficios sociales, por ejemplo ayuda económica para los estudios, que las personas que sirvieron en la Fuerza de Defensa Israelí.

Además, según informes, un número creciente de israelíes laicos que no quieren servir en la Fuerza de Defensa Israelí están evitando el servicio militar suspendiendo deliberadamente el examen de evaluación y obteniendo la calificación de «Perfil Militar 21», que indica que una persona no es apta para servir en la Fuerza de Defensa Israelí, a menudo por deficiencias en su estado de salud física o mental. Dado que cada año miles de jóvenes quedan exentos del servicio en la Fuerza de Defensa Israelí por motivos religiosos o de otra índole, parece aún más absurdo que todos los años el gobierno israelí encarcele a un reducido número de objetores de conciencia.

## **LOS OBJETORES DE CONCIENCIA Y EL COMITÉ DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA**

La legislación israelí no reconoce a los varones el derecho a negarse a realizar el servicio militar por motivos de conciencia. En 1995, el ministro de Defensa creó un comité interno de la Fuerza de Defensa Israelí, conocido como Comité de Objeción de Conciencia, con facultades para eximir a los objetores de conciencia varones del servicio militar. Es dudoso que sea suficientemente imparcial y parece que aplica una definición excesivamente estricta de la objeción de conciencia. Amnistía Internacional sólo tiene conocimiento de cuatro casos en los que el Comité ha reconocido la condición de objetor de conciencia. En junio de 1999, la organización envió una carta al portavoz de la Fuerza de Defensa Israelí solicitando las estadísticas sobre el número de personas que el Comité ha reconocido como objetores de conciencia, pero con fecha del 5 de agosto de 1999, seguía sin haber recibido ninguna respuesta de la Fuerza de Defensa Israelí.

El Comité de Objeción de Conciencia carece de estatuto legal. Su composición y procedimientos los establece una directiva interna que no ha sido publicada y sus decisiones son inapelables.

Según los oficiales de la Fuerza de Defensa Israelí con los que se reunieron los delegados de Amnistía Internacional, si un hombre afirma a un oficial de dicha fuerza que no puede realizar el servicio militar por motivos de objeción de conciencia, su caso se remitirá al Comité de Objeción de Conciencia. En concreto, el personal de la Base de Absorción y Clasificación (*Bakom*), los centros de evaluación de la Fuerza de Defensa Israelí y los comandantes de sus unidades son informados de ello y conocen los procedimientos que deben seguir estos casos. En la reunión que mantuvieron en enero de 1999 con oficiales de la Fuerza de Defensa Israelí, los delegados de Amnistía Internacional expresaron su preocupación debido a que en muchos casos no se estaban remitiendo al Comité los casos de los hombres que declaraban su objeción de conciencia. Los oficiales lo negaron. Los delegados informaron a los oficiales de que habían entrevistado a varios varones drusos que se habían declarado objetores de conciencia ante la Fuerza de Defensa Israelí y cuyos casos no se habían remitido al Comité. Los delegados pudieron confirmar que el Comité no había examinado el caso de ningún solicitante druso, y el Comité manifestó que no conocía ningún caso en el que un druso se hubiera negado a servir en el ejército por motivos de conciencia.

En la reunión celebrada en enero de 1999, los representantes de la Fuerza de Defensa Israelí no fueron capaces de proporcionar a los delegados de Amnistía Internacional la definición operativa de objeción de conciencia utilizada por el Comité en sus evaluaciones. Sin embargo, hicieron hincapié en que, de conformidad

con la legislación israelí, la objeción de conciencia selectiva al servicio militar no sería considerada como tal y no merecería la exención del servicio militar.

Es dudoso si el Comité de Objeción de Conciencia sólo parece imparcial o si lo es realmente. Todos sus integrantes salvo uno son miembros en activo de la Fuerza de Defensa Israelí. El director de la *Bakom* es el presidente del Comité que, según la Fuerza de Defensa Israelí, también debe incluir a un psicólogo, a un representante de la Procuraduría General Militar y a un representante de la *Bakom*. De las entrevistas con los objetores de conciencia que han comparecido ante este comité se desprende que todos sus miembros, normalmente cinco o seis, son empleados de la Fuerza de Defensa Israelí, con la excepción del psicólogo, que es civil.

La función del Comité no parece ser llevar a cabo una evaluación imparcial sobre si la objeción de conciencia del solicitante es verdadera. Más bien, su función parece que es valorar el modo en que las creencias de un objetor de conciencia pueden acomodarse al servicio en la Fuerza de Defensa Israelí. En la reunión de enero de 1999, un representante de la Fuerza de Defensa Israelí manifestó: «Consideramos que el Comité está intentando solucionar un problema, que acepta las creencias del soldado y examina el modo en que puede encajar en el ejército con esas creencias».

Este planteamiento queda demostrado por el tipo de preguntas que el Comité hace al solicitante. Normalmente les preguntan si estarían dispuestos a participar en actividades de la Fuerza de Defensa Israelí como actuar en una banda de música o trabajar en un hospital. Los solicitantes a los que Amnistía Internacional entrevistó dijeron que les preguntaron cómo reaccionarían si una persona intentara matarles. Varios solicitantes manifestaron que las preguntas del Comité habían sido hostiles y agresivas, y que les habían dejado la impresión de que no eran imparciales sino que tenían una opinión hostil hacia la objeción de conciencia. En julio de 1996, Sergei Achin, objetor de conciencia, describió (véase *infra*) su experiencia ante el Comité de Objeción de Conciencia en una carta enviada al ministro de Defensa de entonces.

Sergei Achin

Quiero expresar mi protesta por varias cuestiones relativas al «Comité de Exenciones» ante el que comparecí. Primero, mi impresión fue que dicho comité nunca tuvo la intención de considerar la posibilidad de concederme la exención del servicio militar. El hecho es que recibí una nueva orden de alistamiento antes de acudir al «Comité»; la mayoría de las preguntas eran formales y triviales y no se me preguntó acerca de la profundidad de mis convicciones pacifistas y hasta me repitieron varias veces las preguntas formales. En segundo lugar, la mayoría de los miembros eran personal militar y opino que no había ni un civil que estuviera familiarizado con la filosofía pacifista. En tercer lugar, la intérprete proporcionada no sabía suficiente hebreo y su traducción fue inexacta e incluso contradictoria con algunas de las cosas que dije... Cuarto, tuvo la sensación de que los miembros del Comité ni siquiera intentaron entenderme. Demostraron una actitud injusta conmigo e insultaron mi dignidad.

Muchos hombres que parecen tener un auténtico conflicto de conciencia y declaran a la Fuerza de Defensa Israelí su objeción de conciencia al servicio militar no son reconocidos como tales por la Fuerza de Defensa y no quedan exentos del servicio militar ya sea porque no remiten sus casos al Comité de Objeción de Conciencia o porque dicho Comité se niega a reconocerlos.

## **LAS OBJETORAS DE CONCIENCIA Y EL COMITÉ DE EXENCIONES**

Según el artículo 39 de la Ley del Servicio de Defensa, si una mujer demuestra que por motivos de conciencia o relacionados con las prácticas religiosas de su vida familiar no puede realizar el servicio militar, tiene derecho a recibir una exención. La normativa establece que las solicitudes deben ser examinadas por un Comité de Exenciones, que está formado por tres o cinco miembros que son civiles.

Si bien la legislación trata a las mujeres objetoras de conciencia con más generosidad que a los varones, esto no significa que en Israel estén plenamente reconocidos los derechos de las mujeres objetoras de conciencia a la exención del servicio militar. Las mujeres tienen dificultades a la hora de solicitar el reconocimiento oficial y una exención del servicio militar. Muchas veces tienen que sufrir largas demoras hasta que el Comité de Exención examina su solicitud. Al igual que en el caso del Comité de Objeción de Conciencia, los miembros del Comité de Exenciones parecen considerar que su función es encontrar acomodo a la solicitante dentro de la Fuerza de Defensa Israelí en lugar de llevar a cabo una valoración independiente e imparcial sobre si la objeción de conciencia de la solicitante es verdadera.

Además, la legislación israelí no reconoce el derecho de las mujeres que ya han servido en la Fuerza de Defensa Israelí a solicitar la exención del servicio militar por motivos de conciencia. Las mujeres sólo tienen derecho a presentar solicitudes al Comité antes de ser llamadas al servicio militar por primera vez.

## **FALTA DE INFORMACIÓN**

La Comisión de Derechos Humanos ha hecho hincapié en que los Estados deben divulgar la información sobre el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar y los medios para conseguir la condición de objetor. Sin embargo, en Israel, la Fuerza de Defensa Israelí trata la cuestión de los objetores de conciencia con una clara falta de transparencia.

Gran parte del material relativo a los objetores de conciencia, como la directiva del ministro de Defensa que estableció el Comité de Objeción de Conciencia, o el funcionamiento de los comités de evaluación de la aptitud, que suelen ocuparse de los objetores de conciencia encarcelados, es confidencial. Muchos objetores de conciencia, así como organizaciones y activistas que trabajan en este campo, han observado que las autoridades israelíes no se esfuerzan en absoluto por difundir la información sobre la objeción de conciencia. Incluso cuando se solicita información a la Fuerza de Defensa Israelí o al Ministerio de Defensa, éstos no informan sobre la política de dicha Fuerza con respecto a los objetores y el modo en que pueden solicitar la condición de objetor de conciencia y la exención del servicio militar. Al contrario, suelen proporcionarles información inexacta y engañosa.

## JUICIOS Y ENCARCELAMIENTOS DE OBJETORES DE CONCIENCIA

Los objetores de conciencia que se niegan a realizar el servicio militar pueden ser procesados por varios cargos. El artículo 46(a) de la Ley del Servicio de Defensa tipifica como delito, punible hasta con dos años de cárcel, el incumplimiento de un deber impuesto por dicha ley, como el deber de responder a la llamada a filas. Según el artículo 46(b), si una persona comete este delito con la intención de eludir el servicio militar puede ser condenada hasta a tres años de cárcel. Éstos son delitos que deben ser juzgados por los tribunales ordinarios y no los tribunales militares. Pese a tratarse de infracciones civiles, los casos de objeción de conciencia suelen ser procesados en virtud de la Ley de Justicia Militar. Según la legislación israelí, se considera que una persona es miembro de la Fuerza de Defensa Israelí, a la que es aplicable el fuero militar, a partir del momento en que se haya dispuesto su incorporación al servicio militar, aunque no se presentara en ese momento.

Si un objetor de conciencia se presenta al servicio pero se niega a prestar servicio, puede ser procesado por no acatar una orden, acto punible hasta con dos años de cárcel. Si un objetor de conciencia deja de presentarse al servicio sin poseer una excusa válida, se considera que ha abandonado la Fuerza de Defensa Israelí sin permiso y es procesado por desertión, es decir, por ausentarse de la Fuerza de Defensa Israelí sin intención de volver, delito punible hasta con 15 años de cárcel. Si una persona se ausenta de la Fuerza de Defensa Israelí sin permiso durante 21 días consecutivos, la ley considera que ha abandonado el servicio militar con la intención de no regresar. Un objetor de conciencia que no se incorpore al servicio también podría ser acusado de ausentarse del servicio sin permiso, acto punible hasta con dos años de cárcel.

Si a un objetor de conciencia lo acusan de desobedecer una orden o de ausentarse sin permiso, puede ser juzgado en su unidad por un oficial de Disciplina, quien, si es de graduación inferior a teniente coronel, tiene jurisdicción para condenar a una persona a siete días de cárcel y, si de graduación superior, puede imponer una pena de hasta 35 días de reclusión. El oficial de Disciplina puede decidir que el caso se remita a un tribunal militar. El acusado tiene derecho a insistir en ser juzgado ante un tribunal militar si está siendo juzgado por un oficial superior de asuntos disciplinarios.

La mayoría de los objetores de conciencia que se niegan a presentarse o a servir son procesados por los oficiales superiores encargados de asuntos disciplinarios de sus unidades. Normalmente todo el proceso judicial lleva entre cinco y diez minutos. Según la Ley de Justicia Militar, el juicio debe llevarse a cabo en presencia del acusado. El oficial debe leer el texto de la denuncia formulada contra el acusado y concederle la oportunidad de responder antes de pronunciar el fallo. El acusado no tiene derecho a asistencia letrada ni dispone de tiempo para preparar su defensa. Dado que el acusado puede ser condenado a penas relativamente graves de hasta 35 días de reclusión y es una decisión que afecta su libertad, estos juicios ante oficiales de asuntos disciplinarios deben regirse por las normas internacionales de justicia procesal. La falta de imparcialidad, aparente o real, de los oficiales, el hecho de que el acusado no tenga derecho a asistencia letrada ni disponga de tiempo para preparar debidamente la defensa, y la naturaleza sumaria de los procedimientos, vulneran el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En los casos que la Fuerza de Defensa Israelí considera más serios, por ejemplo, cuando un objetor de conciencia se ha negado reiteradas veces a cumplir el servicio militar o cuando una persona se convierte en objetor de conciencia cuando ya servía en la Fuerza de Defensa Israelí y se niega a seguir haciéndolo, el acusado puede ser juzgado en un tribunal militar, y puede ser condenado a una pena de prisión más prolongada.

Muchos objetores de conciencia reciben múltiples llamadas a filas y también sufren reiterados procesamientos y encarcelamientos. Es muy frecuente que a un objetor de conciencia al que se le exige cumplir

un servicio regular le entreguen una orden para que se presente en su base a los pocos días de haber sido puesto en libertad. Se han dado varios casos de objetores de conciencia condenados a cuatro penas de reclusión consecutivas. Sergei Achin, pacifista tolstoiano, que en el momento de su primera detención tenía 18 años, cumplió cuatro penas de prisión en 1996 y 1997 por negarse a servir en la Fuerza de Defensa Israelí a causa de su objeción de conciencia.

Cuando un objetor de conciencia ha sido encarcelado varias veces, la Fuerza de Defensa Israelí suele remitirle a lo que se conoce como «comité de evaluación de la aptitud». La Fuerza de Defensa Israelí dice que estos comités están concebidos para ocuparse de las personas que tienen problemas de comportamiento y no son aptas para servir en ella, y que la política oficial no es llevar a los objetores de conciencia ante estos comités. Sin embargo, en la práctica, estos comités de evaluación de la aptitud parecen ser el mecanismo por el que la Fuerza de Defensa Israelí se libra del problema de los objetores de conciencia que ya han sido encarcelados varias veces. A otros objetores de conciencia se los ha eximido aduciendo «mala salud mental». Israel Falke, que, en el momento de su detención contaba 18 años de edad, se opuso a servir en la Fuerza de Defensa Israelí por motivos de conciencia debido a su ideología anarcopacifista, su oposición a la función de la Fuerza de Defensa Israelí en la ocupación de tierras palestinas y al uso que ésta hacía de animales en sus experimentos científicos. El 6 de febrero de 1996 fue condenado a 28 días de reclusión por negarse a servir en la Fuerza de Defensa Israelí. Posteriormente fue entrevistado por el oficial encargado de evaluar la salud mental, al que informó de su objeción de conciencia. Lo eximieron del servicio en la Fuerza de Defensa Israelí por motivos de salud mental.

Israel Falke

## LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN ISRAEL

En Israel existe una larga tradición de objeción de conciencia, tanto selectiva como absoluta, al servicio militar, aunque las personas que se declaran objetores de conciencia forman una pequeña minoría en relación con los miles de ciudadanos que todos los años cumplen el servicio regular o de reserva, de conformidad con la ley.

Durante el levantamiento palestino o *Intifada*, las violaciones de derechos humanos en gran escala —como ejecuciones extrajudiciales y otros homicidios ilegítimos, palizas y detenciones arbitrarias—, que cometió la Fuerza de Defensa Israelí en los Territorios Ocupados hizo que centenares de soldados, muchos de ellos reservistas, se negaran a servir en Cisjordania y la Franja de Gaza por motivos de conciencia.<sup>3</sup> La asociación israelí *Yesh Gvul* calcula que entre diciembre de 1987 y la firma de la Declaración de Principios entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) unas dos mil personas, casi todas ellas reservistas, se negaron a servir en los Territorios Ocupados. Según esa misma asociación, se encarceló a unos doscientos objetores de conciencia selectivos por negarse a servir en la Fuerza de Defensa Israelí. Sin embargo, en la inmensa mayoría de los casos, no se encarceló a los objetores selectivos por negarse a obedecer órdenes. Sus oficiales lograron acomodar de modo informal las opiniones políticas de los objetores selectivos dentro del servicio regular o de reserva, por ejemplo, haciendo los trámites necesarios para que sirvieran en Israel.

---

<sup>3</sup> Para más información véase *Israel and the Occupied Territories: Conscientious Objection* (MDE 15/40/88) (mencionado anteriormente).

Tras la firma del Acuerdo de Oslo en septiembre de 1993, el número de judíos que se declararon objetores selectivos al servicio en los Territorios Ocupados disminuyó. Sin embargo, la objeción selectiva continúa, y ha habido varios casos de objetores selectivos a los que se ha encarcelado por desobedecer una orden.

Desde principios de los años noventa, centenares de ciudadanos de la Comunidad de Estados Independientes, a los que la Ley de Regreso reconocía el derecho a residir en Israel, han emigrado a Israel. Un reducido número de inmigrantes recientes (*olim*), muchos de ellos pacifistas absolutos, se han negado a realizar el servicio militar por motivos de conciencia.

Desde la imposición del servicio militar obligatorio a los varones drusos en 1956, muchos de ellos se han negado a realizar el servicio militar regular o el servicio de reserva. Según el Comité para la Iniciativa Drusa, asociación que se opone al reclutamiento de los drusos, unos cinco mil drusos han sido encarcelados desde 1956 por negarse a servir en la Fuerza de Defensa Israelí. El Comité no tiene estadísticas sobre cuántas de estas personas encarceladas se declararon objetores de conciencia ante la Fuerza de Defensa Israelí. La mayoría de los objetores drusos han justificado su negativa a realizar el servicio militar basándose en sus circunstancias económicas y sociales o en un estado de salud física o mental deficiente. Según informes, en la comunidad drusa existe un gran temor a manifestar la objeción de conciencia como motivo para negarse a servir en las fuerzas armadas, dado que muchos drusos consideran que un objetor de conciencia puede tener problemas para mantener su empleo. Sin embargo, un reducido número de drusos han declarado a la Fuerza de Defensa Israelí que su negativa a servir en las fuerzas armadas obedece a motivos de conciencia. La mayoría de los objetores de conciencia drusos basan su objeción en que no pueden portar armas contra otros árabes. Algunos también han citado creencias pacifistas.

## CASOS

### Yehuda Eagos

Yehuda Eagos, estudiante que en la actualidad cuenta 29 años de edad y que se describe como anarcopacifista, se convirtió en objetor de conciencia al servicio militar tras cumplir el servicio regular. En 1998 inició su oposición a prestar servicio en las fuerzas de reserva de la Fuerza de Defensa Israelí a causa de su «oposición a la violencia organizada y a la ocupación militar por Israel del territorio del pueblo palestino». En enero de 1998, informó por carta al ministro de Justicia de su intención de negarse a servir por motivos de conciencia en la Fuerza de Defensa Israelí. Lo remitieron al Comité de Objeción de Conciencia y tras una vista celebrada el 14 de junio de 1998, el Comité rechazó su solicitud y expuso en su decisión escrita:

El Comité no halló que la persona antes citada fuera incapaz de servir por su pacifismo. [Esta personas] presentó varios argumentos políticos sobre la política de la Fuerza de Defensa Israelí en los Territorios [Ocupados] etc., que se aproximan más a una negativa selectiva. Incluso sus argumentos de principio contra el servicio tienen menos que ver con el pacifismo que con una falta de disposición a servir y con posturas ideológicas y políticas.

Yehuda Eagos

El 8 de septiembre de 1998, Yehuda Eagos recibió la orden de presentarse el 9 de noviembre de 1998 para el servicio de reserva. El 3 de noviembre comunicó al ministro de Defensa que se presentaría en dicha fecha en la base, pero que se negaría a cumplir el servicio por motivos de conciencia. Llegado el día, se presentó en su unidad militar en la base de Beit Naballah, se negó a prestar servicio y reafirmó su objeción de conciencia. En un juicio disciplinario, el comandante de la base lo condenó a 14 días de reclusión por desobedecer una orden. Cumplió su condena en la Prisión Militar Número 4 de Tserifin y quedó en libertad el 21 de noviembre. Entonces le ordenaron presentarse al servicio de reserva el 26 de enero de 1999. El 1 de diciembre de 1998, envió una carta al ministro de Defensa manifestando una vez más su intención de presentarse al servicio de reserva el 26 de enero pero de negarse a prestar servicio por motivos de conciencia.

Yehuda Eagos se presentó en su base el 26 de enero pero se negó a prestar servicio en la Fuerza de Defensa Israelí. Un oficial de las fuerzas israelíes lo condenó a 28 días de reclusión por desobediencia. Cumplió la pena en la Prisión Militar Número 4 y quedó en libertad el 19 de febrero. Con fecha del 5 de agosto, el ministro de Defensa todavía no le había eximido del servicio de reserva.

### **Oleg Bar On**

Oleg Bar On, que en la actualidad tiene 21 años de edad, es un inmigrante de etnia rusa procedente de Ucrania. Es católico y pacifista. El 1 de diciembre de 1997 lo llamaron a filas pero no se presentó ante la Fuerza de Defensa Israelí hasta el 5 de noviembre de 1998. Ese día acudió a la *Bakom* y explicó que no podía servir en la Fuerza de Defensa Israelí a causa de sus creencias pacifistas y católicas. Un oficial de la Fuerza de Defensa Israelí lo condenó a 28 días de reclusión. Tras su liberación volvieron a llamarlo a filas y, al negarse a cumplir el servicio militar, volvieron a condenarlo a 28 días de reclusión. Este ciclo continuó y Oleg Bar On fue condenado en tres ocasiones a 28 días de reclusión. Fue puesto en libertad el 13 de febrero de 1999, y poco después volvieron a ordenarle que se presentara ante la Fuerza de Defensa Israelí para cumplir el servicio militar.

Oleg Bar On no se presentó ante la Fuerza de Defensa Israelí hasta el 12 de abril de 1999. Lo detuvieron y fue acusado de desertión por un tribunal militar. Posteriormente fue acusado de conducta indebida en la prisión. Hasta su cuarto periodo de reclusión, la Fuerza de Defensa Israelí no remitió el caso de Oleg Bar On al Comité de Objeción de conciencia. Su vista ante el Comité duró 10 minutos y el Comité rechazó su solicitud de exención del servicio militar por motivos de objeción de conciencia. En mayo de 1999, un tribunal militar lo condenó a 55 días de reclusión por desertión y a 28 días por conducta indebida en prisión. El 25 de junio, Oleg Bar On quedó en libertad y lo enviaron a la *Bakom* con una carta de un oficial de la Fuerza de Defensa Israelí recomendando que quedara exento del servicio militar por falta de aptitud. En julio, Oleg Bar On recibió una carta de la Fuerza de Defensa Israelí en la que se le informaba que quedaba exento del servicio por este motivo.

### **Sarah Barak**<sup>4</sup>

Sarah Barak se apuntó a las Reservas Universitarias de la Fuerza de Defensa Israelí, lo que le permitió aplazar su servicio militar para poder continuar los estudios. Entre septiembre de 1995 y mayo de 1996, sirvió de oficial en la Fuerza de Defensa Israelí, desempeñando un puesto relacionado con su campo de estudio. Durante este periodo de servicio militar, tuvo frecuentes conflictos con sus superiores y en varias ocasiones se negó a cumplir órdenes que consideró crueles. En mayo de 1996, la separaron de su unidad militar.

---

<sup>4</sup> Amnistía Internacional está utilizando un seudónimo para proteger la identidad de la persona.

El 30 de septiembre de 1996, la Fuerza de Defensa Israelí ordenó a Sarah Barak que se presentara para cumplir el servicio militar en el plazo de dos días. Sarah descubrió entonces la existencia del Comité de Exenciones, que está facultado para librar a las mujeres del servicio militar por motivos de objeción de conciencia. Al día siguiente escribió, con la colaboración de un abogado, al ministro de Defensa solicitando la exención del servicio militar por motivos de conciencia. En la carta explicaba cómo sus creencias pacifistas se habían ido formando a lo largo de su infancia y durante el servicio militar y manifestaba que estaba dispuesta a cumplir una forma alternativa de servicio civil.

Sarah Barak no se presentó al servicio el 2 de octubre de 1996. Aunque intentó resolver la situación con la Fuerza de Defensa Israelí, ésta mantuvo que su caso sólo podría resolverse una vez que hubiera reanudado el servicio militar. La Fuerza de Defensa Israelí la arrestó el 1 de enero de 1997. Sarah Barak fue acusada de desertión y al menos otro cargo y compareció ante un tribunal militar. Según informes, Sarah Barak fue juzgada a puerta cerrada y condenada a 45 días de reclusión. La Fuerza de Defensa Israelí se negó a remitir su caso al Comité de Exenciones basándose en que había presentado su solicitud demasiado tarde, tras haber comenzado el servicio militar. Finalmente, un comité de evaluación de la aptitud la eximió del servicio militar.

### **Yuval Lotem**

Yuval Lotem, objetor selectivo, se había negado a servir como reservista en los Territorios Ocupados y en su lugar le ordenaron que cumpliera dicho servicio como guardia del Centro de Detención Militar de Megiddo, donde se recluye a los palestinos detenidos por la vía administrativa.<sup>5</sup> Yuval Lotem se negó a custodiar a personas bajo detención administrativa basándose en que su detención era inaceptable al estar reclusos sin cargos ni juicio. El 6 de julio de 1997, un tribunal disciplinario lo condenó a 28 días de reclusión por desobedecer una orden. Yuval Lotem cumplió la condena en la Prisión Militar Número 6 y quedó en libertad en agosto de 1997. Tras la excarcelación de Yuval Lotem, Imad Sabi, un palestino detenido por la vía administrativa desde diciembre de 1995, escribió una carta abierta a Yuval Lotem. Los dos hombres iniciaron una correspondencia que atrajo mucha publicidad en Israel y los medios de comunicación internacionales. La publicidad generada por la negativa de Yuval Lotem a realizar el servicio ayudó a galvanizar el movimiento contra la detención administrativa en Israel y fue indudablemente uno de los factores que contribuyó a la excarcelación, entre 1997 y 1998, de Imad Sabi y muchas otras personas bajo detención administrativa.

### **Sauser Chatukai**

Sauser Chatukai, miembro de la minoría circasiana de Israel y que en la actualidad tiene 21 años de edad, fue reclutado por la Fuerza de Defensa Israelí en 1995. Sirvió durante un mes y después continuó sus estudios de electrónica otros dos años. En mayo de 1997, volvieron a reclutarlo en la Fuerza de Defensa Israelí y en julio lo enviaron a hacer un curso, en el transcurso del cual se convirtió en objetor de conciencia al servicio militar basándose en sus creencias islámicas. Consideró que no podía servir en un ejército que estaba en conflicto con países islámicos. Posteriormente, en julio informó a su comandante de que se había hecho objetor al servicio militar. En octubre de 1997, un comité de evaluación de la

Sauser Chatukai

---

<sup>5</sup> A los palestinos detenidos por la vía administrativa se los recluye sin cargos ni juicio durante periodos de hasta seis meses por orden de la Fuerza de Defensa Israelí o del ministro de Defensa. Estas órdenes pueden renovarse indefinidamente.

aptitud examinó su caso y se negó a eximirle del servicio militar. Sauser Chatukai se negó a seguir cumpliendo su servicio militar y abandonó la base. La Policía Militar lo detuvo el 25 de noviembre de 1997. Un oficial de Disciplina, de alta graduación, lo condenó a 28 días de reclusión. Quedó en libertad el 7 de diciembre de 1997 y le ordenaron que volviera al servicio militar el 9 de diciembre. Se presentó ante la Fuerza de Defensa Israelí según lo ordenado y sirvió en la fuerza israelí hasta marzo de 1998. Abandonó la base cuando la Fuerza de Defensa Israelí se negó a remitir su caso a otro comité de evaluación de la aptitud.

El 21 de abril de 1998, Sauser Chatukai se entregó a la Policía Militar. Un tribunal militar lo condenó a 120 días de reclusión, 80 de ellos de pena condicional. El 26 de mayo de 1998, quedó en libertad y le ordenaron que volviera al servicio militar. Sauser Chatukai se presentó ante la Fuerza de Defensa Israelí y explicó su objeción de conciencia a su oficial, que lo remitió a otro comité. En julio de 1998, un comité de evaluación de la aptitud se negó a conceder a Sauser Chatukai la exención del servicio militar. Según informes, el comité recomendó que su caso no se remitiera a ningún otro comité de evaluación de la aptitud y que se lo encarcelara si seguía negándose a servir en la Fuerza de Defensa Israelí.

Sauser Chatukai se presentó ante la Fuerza de Defensa Israelí pero dejó de cumplir el servicio militar en agosto de 1998, cuando ésta le comunicó que no volverían a remitirlo a otro comité de evaluación de la aptitud. En octubre de 1998 se entregó a la Fuerza de Defensa Israelí y el 28 de ese mismo mes fue juzgado por desertión ante el Tribunal Militar de Haifa. Su abogado informó al tribunal de que Sauser Chatukai era objetor de conciencia al servicio militar. El tribunal lo declaró culpable de desertión pero no activó la condena condicional de 80 días de reclusión que le habían impuesto en octubre de 1998 y recomendó que su caso volviera a ser examinado por un comité. En noviembre de 1998, la Fuerza de Defensa Israelí ordenó a Sauser Chatukai que se presentara en su base. Lleva cumpliendo el servicio militar desde entonces, pero sigue solicitando que le concedan la exención del servicio militar por motivos de objeción de conciencia.

El 27 de diciembre de 1998, el Tribunal Militar de Apelaciones oyó el recurso interpuesto por la Fuerza de Defensa Israelí contra el fallo del Tribunal Militar de Haifa. El Tribunal Militar de Apelación aplazó el recurso con el consentimiento de ambas partes y recomendó que un comité examinara si Sauser Chatukai debía quedar exento del servicio militar por motivos de conciencia. El abogado de Sauser Chatukai informó al tribunal durante la vista de que el Comité de Objeción de Conciencia no sería convocado para debatir su caso porque su objeción de conciencia no era del tipo que este comité reconocía. El Tribunal Militar de Apelación comentó que «si lo que la defensa ha argumentado es cierto, recomendamos que esta postura, que nos parece carente de fundamento, se reconsidere».

En febrero de 1999, el Comité de Objeción de Conciencia oyó el caso de Sauser Chatukai y se negó a concederle la exención por motivos de conciencia basándose en que el comité sólo estaba facultado para conceder la exención a los pacifistas. En mayo de 1999, Sauser Chatukai fue remitido a otro comité de evaluación de la aptitud que, según informes, llegó a la conclusión de que no podía tomar una decisión. El comité remitió su caso al general de brigada Yehuda Segev, director del Departamento de Personal de la Fuerza de Defensa Israelí, para que también lo examinara. Con fecha del 5 de agosto de 1999, Sauser Chatukai no había quedado exento y seguía en peligro de que lo encarcelaran.

**‘Ali Sai’d Naffa’**

‘Ali Sai’d Naffa’, druso, se presentó al servicio militar en la *Bakom* en Tel Aviv el 5 de agosto de 1995, cuando contaba 18 años de edad. Un agente lo entrevistó y le informó de que lo iban a enviar a la *Nahal*, unidad de combate de la Fuerza de Defensa Israelí. ‘Ali Naffa’ informó al oficial de que se negaba a servir en dicha unidad porque se le exigiría disparar contra otros árabes. El oficial amenazó con encarcelarlo. Al día siguiente, un oficial de asuntos disciplinarios le condenó a 28 días de reclusión por desobedecer una orden. La vista duró cinco minutos. Cumplió su condena en la Prisión Militar Número 4, donde estuvo recluido con su hermano ‘Ala Sa’id Naffa’, también objetor de conciencia.

Al quedar en libertad, recibió la orden de presentarse ante la *Bakom* en el plazo de dos días. Acudió de nuevo y declaró una vez más que se negaba a servir en la *Nahal* por motivos de conciencia. Lo condenaron a otros 28 días de reclusión. Al ser liberado, volvieron a ordenarle que se presentara en la *Bakom*. Dos días más tarde, el oficial que le había entrevistado inicialmente decidió destinar a ‘Ali Naffa’ a la Oficina de Coordinación de Distrito de la Fuerza de Defensa Israelí, cerca de Ramallah, en los Territorios Ocupados.

‘Ali Naffa’ (izquierda), Qussay Naffa’ (centro) y ‘Ala’ Naffa’ (derecha)

Tras 30 días de adiestramiento en el uso de armas, ‘Ali Naffa’ comenzó a trabajar en la Oficina de Coordinación, donde ejercía funciones de traductor y posteriormente en la oficina de comunicaciones. Durante este periodo de más de un año en que sirvió en la oficina, tuvo nuevos conflictos de conciencia respecto al servicio militar al presenciar violaciones de derechos humanos cometidas contra los palestinos residentes en los Territorios Ocupados tanto por soldados judíos como por soldados drusos de la Fuerza de Defensa Israelí. En febrero de 1996, ‘Ali Naffa’ se puso en contacto con su oficial y le informó de que tenía la intención de negarse a seguir cumpliendo el servicio militar y que ya no serviría en la Fuerza de Defensa Israelí porque había presenciado cómo los soldados cometían actos inhumanos contra los palestinos y no podía tolerar la actitud discriminatoria de estos soldados contra los palestinos. El oficial intentó convencerlo de que no desertara y le manifestó la conmoción que le provocaba que un druso pensara así. Dos días más tarde, ‘Ali Naffa’ salió de la Oficina de Coordinación de Distrito para ir a casa y no regresó.

A fines de marzo de 1996, ‘Ali Naffa’ se entregó a la Fuerza de Defensa Israelí en el Centro de Detención Militar de Neshet, cerca de Haifa. Estuvo recluido allí toda la noche y después lo trasladaron a la Prisión Militar Número 4. Una semana más tarde fue acusado de desertión en el Tribunal Militar de Jaffa. Lo defendió un abogado designado por el propio tribunal. ‘Ali Naffa’ explicó al tribunal que no podía servir en la Fuerza de Defensa Israelí por motivos de conciencia. Alegó que se consideraba parte del pueblo palestino y de la nación árabe y que, consiguientemente, no podía trabajar contra los palestinos ni los árabes en general. El tribunal recomendó que un comité de evaluación de la aptitud examinara el caso de Ali Naffas antes de dictarse sentencia.

‘Ali Naffa’ siguió detenido y el comité de evaluación de la aptitud de la *Bakom* examinó su caso en junio de 1996. Los miembros del comité le preguntaron los motivos por los que se negaba a seguir en el servicio militar. Relató su experiencia en la Fuerza de Defensa Israelí y explicó que se oponía a servir en dicha fuerza por motivos de conciencia. Según informes, al comité le bastaron cinco minutos para decidir que era apto para el servicio militar, aunque no explicó los motivos de su decisión. Al día siguiente, ‘Ali Naffa’ compareció de nuevo ante el Tribunal Militar de Jaffa, que lo condenó a 105 días de reclusión por desertión. Lo dejaron en libertad

poco después de la decisión del tribunal. Al ser liberado, le ordenaron que se presentara en el plazo de dos días para cumplir el servicio militar en la Comandancia Militar de la División Central de Jerusalén.

Acudió a la base y fue entrevistado por el oficial encargado de asignar a los soldados a las distintas unidades. 'Ali Naffa' explicó que había solicitado la exención del servicio militar por motivos de conciencia. En agosto de 1996, 'Ali Naffa' fue entrevistado por el coronel Mufid Othman, que en ese momento ejercía una responsabilidad especial sobre los soldados drusos de la Fuerza de Defensa Israelí. 'Ali Naffa' explicó sus motivos para negarse a servir en la Fuerza de Defensa Israelí y el coronel Mufid Othman recomendó que el caso de 'Ali Naffa' fuera examinado de nuevo por un comité de evaluación de la aptitud. El comité se reunió en agosto de 1996. Tras examinar su expediente y leer la carta del coronel, el comité concedió a 'Ali Naffa' la exención declarándolo no apto.

El hermano gemelo de 'Ali Naffa', 'Ala Naffa', también fue encarcelado en tres ocasiones en 1995 por negarse a servir en la Fuerza de Defensa Israelí a causa de su objeción de conciencia. Su hermano, Qussay Naffa', también objetor de conciencia, fue encarcelado en cinco ocasiones entre 1997 y 1998.

## **RECOMENDACIONES**

Amnistía Internacional hace las siguientes recomendaciones al gobierno israelí:

- 1) El derecho a negarse a realizar el servicio militar por motivos de conciencia debe reconocerse plenamente tanto en la legislación israelí como en todas las prácticas y procedimientos pertinentes, de conformidad con las obligaciones contraídas por Israel, en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de hacer plenamente efectivo su artículo 18, en el que se garantiza el derecho a la libertad de conciencia, de pensamiento y de religión.
- 2) Las autoridades israelíes no deben encarcelar a los objetores de conciencia por negarse a realizar el servicio militar.
- 3) Las autoridades israelíes deben reconocer que las personas que ya están realizando el servicio militar tienen derecho a negarse a seguir prestando dicho servicio por motivos de conciencia.
- 4) Las autoridades israelíes no deben establecer diferencias entre los objetores de conciencia en virtud de sus creencias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíbe cualquier forma de discriminación.
- 5) Las autoridades israelíes no deben establecer diferencias entre personas que se niegan a intervenir en cualquier guerra y las que se niegan a participar directa o indirectamente en guerras o conflictos armados concretos.
- 6) En relación con la objeción de conciencia, Israel debe aplicar un trato igualitario a las mujeres y a los hombres, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíben la discriminación sexual.
- 7) Las autoridades israelíes deben aceptar las declaraciones de objeción de conciencia como válidas sin necesidad de investigación o asegurarse de que cualquier organismo encargado de la toma de decisiones

facultado para determinar si una petición de objeción de conciencia es válida reúne las siguientes características:

- a) haya sido establecido por la ley;
  - b) sea imparcial y esté integrado por hombres y mujeres de diferentes procedencias. Los miembros no deben pertenecer única ni mayoritariamente a la Fuerza de Defensa Israelí;
  - c) sea independiente;
  - d) aplique procedimientos imparciales y transparentes; y
  - e) permita que el solicitante tenga representación letrada.
- 8) Las autoridades israelíes deben poner a disposición de todas las personas pertinentes afectadas por el servicio militar información exacta y exhaustiva sobre el derecho a la objeción de conciencia y los medios para adquirir esta condición; y
- 9) Las autoridades israelíes deben aprobar un servicio civil alternativo de carácter no punitivo para los objetores de conciencia.

Hasta que estas recomendaciones se lleven a cabo, la organización recomienda:

- 1) que todos los objetores de conciencia que están detenidos en la actualidad sean puestos en libertad de forma inmediata e incondicional; y
- 2) que las autoridades israelíes se abstengan de juzgar y de encarcelar a los objetores de conciencia por negarse a realizar el servicio militar.